

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0044, Ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra DIEGO FERNANDO QUINTERO BUITRAGO.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia, quien actúa en representación del menor DYLAN ANDRES QUINTERO HERNANDEZ, y que corresponde al documento digital No. 31. Ello conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega a la progenitora del menor ejecutante, señora ANDREA YURANY HERNANDEZ CARDENAS, de los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1a68539e95f9d1953de5a777f3a55e9748c99a6e6c237d18c56e698a058a81**

Documento generado en 23/08/2023 03:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>